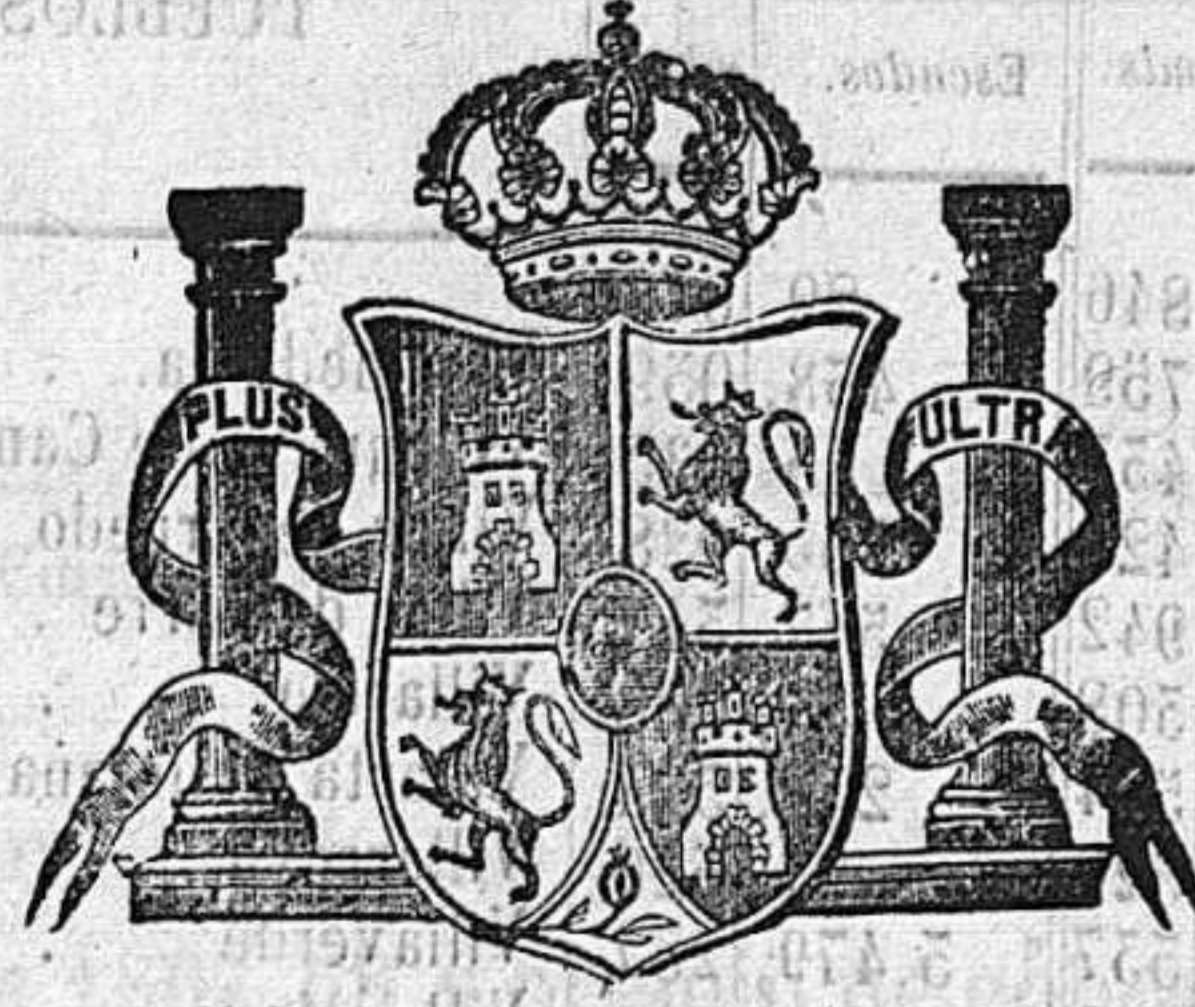


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sancionada por S. M. la Ley de presupuestos del Estado correspondiente al actual año económico de 1867-68 y publicada ya en la Gaceta del día 30 de Junio último, la Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Administracion las prevenciones necesarias para que se ejecute y publique en el Boletín oficial de la provincia, el repartimiento de la cantidad que cada distrito municipal ha de satisfacer por el *décimo* del cupo de la contribucion territorial señalado en el primitivo, á fin de que los Ayuntamientos practiquen los repartos individuales por el expresado recargo del *décimo*.

En su virtud y cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, esta dependencia ha girado el siguiente

REPARTIMIENTO que hace la Administracion por el recargo de un *décimo por ciento*, fijado en la Ley de presupuestos para 1867-68 y premio de cobranza que sobre este han de satisfacer los pueblos de la provincia.

PUEBLOS.	Riqueza imponible fijada en el reparto para 1867-68.		Cupo de un décimo que como recargo se fija en los presupuestos para 1867-68.		Premio de cobranza.		TOTAL que se ha de repartir.	
	Escudos.	ms.	Escudos.	ms.	Escudos.	ms.	Escudos.	ms.
Autol.	71.520		1.000	»	50,	»	1.030,	»
Azofra.	15.605		190,	200	5,	706	195,	906
Badarán.	25.117		351,	200	10,	536	361,	736
Bañares.	22.161		509,	900	9,	297	519,	197
Baños de Rioja.	11.900		166,	400	4,	992	171,	592
Baños de Rio Tovia.	25.000		521,	600	9,	648	331,	248
Berceo.	18.605		259,	900	7,	797	267,	697
Bergasa.	11.742		164,	200	4,	926	169,	126
Bergasillas.	5.000		41,	900	1,	257	43,	157
Bezares.	5.904		54,	600	1,	638	56,	238
Bobadilla.	5.006		42,	»	1,	260	43,	260
Brieva.	8.000		111,	900	5,	357	115,	257
Briones.	125.000		1.747,	900	52,	437	1.800,	337
Brías.	11.164		150,	100	4,	685	160,	785
Cabezón de Cameros.	2.126		29,	700	»	891	50,	591
Calahorra.	182.684		2.534,	500	76,	635	2.631,	135
Camprovín.	11.049		154,	500	4,	635	159,	135
Canales.	14.000		195,	800	5,	874	201,	674
Canillas.	6.002		85,	900	2,	517	86,	417
Cañas.	6.525		91,	200	2,	736	93,	936
Carbonera.	2.901		40,	600	1,	218	41,	818
Cárdenas y Aldeas.	11.030		154,	700	4,	641	159,	341
Casalareina.	40.129		561,	100	16,	835	577,	935
Castañares de Rioja.	15.719		219,	800	6,	594	226,	394
Castroviejo.	4.000		55,	900	1,	677	57,	377
Cellorigo.	6.568		88,	500	2,	655	91,	155
Cenicero.	64.765		905,	300	27,	159	932,	459
Cervera y Rincon de Olivedo.	58.151		812,	900	24,	587	837,	287
Cidamon y Negueruela.	6.974		97,	500	2,	925	100,	425
Cihuri.	8.495		118,	800	3,	564	122,	364
Ciruela y Ciriuola.	7.200		100,	500	3,	015	103,	515
Clavijo.	12.228		170,	900	5,	127	176,	027
Cordovin.	5.602		78,	300	2,	549	80,	649
Corera.	14.005		195,	800	5,	874	201,	674
Cornago y Valdeperrillo.	19.600		274,	»	8,	220	282,	220
Corporales.	9.809		137,	200	4,	116	141,	316
Cuzcurrita.	48.323		675,	700	20,	271	695,	971
Cuzcurtilla.	6.000		85,	900	2,	517	86,	417
Daroza.	5.016		42,	200	1,	266	43,	466
Enciso y Aldeas.	13.178		187,	100	5,	525	189,	625
Entrena.	26.145		365,	600	10,	968	376,	568
Estollo.	17.908		250,	400	7,	512	257,	912
Ezcaray y Aldeas.	55.400		746,	700	22,	401	769,	101
Foncea y Arceñocosa.	22.021		307,	900	9,	237	317,	137
Fonzaleche y Villaseca.	14.620		202,	400	6,	072	208,	472
Fuenmayor.	62.444		872,	700	26,	181	898,	881
Galbarruli.	6.482		90,	400	2,	712	95,	112
Gallinero de Cameros.	1.800		25,	200	»	736	25,	936
Gimileo.	12.800		179,	»	5,	370	184,	570
Grabalos.	21.011		295,	700	8,	811	302,	511
Grañón.	14.179		612,	700	18,	381	631,	081
Haro.	185.588		2.594,	500	77,	829	2.672,	129
Herce.	12.526		172,	800	5,	184	177,	984
Hervias.	10.279		143,	700	4,	311	148,	011
Herramelluri y Velasco.	17.016		237,	900	7,	137	245,	037
Hormilla.	24.510		342,	700	10,	281	352,	981
Hormilleja.	8.547		116,	700	3,	501	120,	201
Hornillos y Valdeosera.	4.419		50,	500	1,	315	52,	015
Hornos.	4.677		65,	400	1,	962	67,	562
Hortigosa y Aldeas.	14.899		208,	500	6,	249	214,	549
Huércanos.	22.097		509,	»	9,	270	318,	270
Igea.	56.800		514,	600	15,	438	530,	038

PUEBLOS.	Riqueza imponible fijada en el reparto para 1867-68.		Cupo de un décimo que como recargo se fija en los presupuestos para 1867-68.		Premio de cobranza.		TOTAL que se ha de repartir.	
	Escudos.	ms.	Escudos.	ms.	Escudos.	ms.	Escudos.	ms.
Abalos.	23.102		350,	200	10,	506	560,	706
Agoncillo.	35.410		495,	100	14,	855	509,	953
Aguilar é Inestribillas.	24.660		344,	800	10,	344	355,	144
Ajamil.	2.217		31,	»	»	930	31,	930
Albelda.	25.015		349,	800	10,	494	560,	294
Alberite.	51.200		456,	500	15,	089	449,	589
Alcanadre.	50.019		419,	800	12,	594	452,	594
Aldeanueva de Ebro.	44.952		628,	600	18,	838	647,	438
Alésanco.	46.005		645,	500	19,	299	662,	599
Alésón.	8.786		122,	900	5,	687	126,	587
Alfaró.	158.589		2.214,	800	66,	444	2.281,	244
Almarza y Rivabellosa.	5.715		51,	900	1,	557	55,	457
Anguciana y Oraca.	18.295		255,	700	7,	671	263,	371
Anguiano.	35.285		495,	400	14,	802	508,	202
Arenzana de abajo.	15.218		212,	800	6,	384	219,	184
Arenzana de arriba.	6.715		93,	900	2,	817	96,	717
Arnedillo y Aldea.	14.000		195,	800	5,	874	201,	674
Arnedo.	97.626		1.565,	100	40,	955	1.406,	055
Arrubal.	7.870		107,	800	5,	234	111,	034
Ausejo.	62.400		872,	500	26,	175	898,	675

(Modelo de reparto que se cita en la prevencion 5.ª)

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTURDEJO.

Cupo señalado por la Administración para 1867-68
Corresponde al décimo

Escudos.	mls.
1.821,	"
182,	100

REPARTO individual que hace el Ayuntamiento de los ciento ochenta y dos escu los cien milésimas que importa el *décimo* de recargo establecido por la ley de presupuestos para 1867-68 y premio de cobranza correspondiente al mismo.

Número de orden conforme con el del reparto primitivo.	CONTRIBUYENTES.	Riqueza imponible.		Cuota por el décimo.		Premio de cobranza.		TOTAL.		Corresponde á cada trimestre.	
		Escudos.	mls.	Escudos.	mls.	Escudos.	mls.	Escudos.	mls.	Escudos.	mls.
1	D. Angel Calvo Iglesias	161,	"	2,	228	0,	067	2,	295	0,	574
2	Benito Sanz Parra	4.022,	250	55,	656	1,	670	57,	506	14,	527
3	Cárlas Sanchez Grillo	68,	570	0,	946	0,	028	0,	974	0,	245
4	Donato Fernandez Olea	570,	600	7,	892	0,	256	8,	128	2,	032
5	Eulogio Herrera Aguilar	2.225,	500	50,	785	0,	924	51,	707	7,	927
6	Francisco Díez Alegre	6.117,	280	84,	615	2,	538	87,	155	21,	788
	Totales.	15.165,	"	182,	100	5,	465	187,	565	46,	891

Importa el anterior repartimiento los expresados ciento ochenta y siete escudos quinientas sesenta y tres milésimas que debe satisfacer este pueblo por el recargo del décimo y premio de cobranza. Santurdejo de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.

(A continuacion las firmas de los individuos del Ayuntamiento.)

Explicaciones para la completa inteligencia de este modelo-reparto.

- 1.ª Los 1.821 escudos señalados por cupo á este pueblo en el repartimiento primitivo gravan la riqueza de 15.165 escudos con el 13,832 milésimas por ciento.
- 2.ª Aplicado este gravamen ó tanto por ciento á la riqueza de cada contribuyente, se saca la cuota que le corresponde y el *décimo* de esta es el que ha de fijarse en el reparto.
- 3.ª Tal es la operacion sencilla que debe practicarse, sin tomar en cuenta para nada la cuota con que cada contribuyente figura en el reparto primitivo, por que en esta cuota se hallan comprendidos los recargos de fondo supletorio y premio de cobranza; y porque la cantidad que ahora ha de repartirse es el *décimo* de la cuota individual del Tesoro, sin esas adiciones ó recargos.
- 4.ª Segun se demuestra en el anterior modelo, la distribucion individual del *décimo* ha de dar precisamente el total del señalado por la Administración al distrito ó pueblo.
- 5.ª También se demuestra en dicho modelo que el *décimo* de que se trata no sufre recargo provincial, municipal, ni de fondo supletorio, y si solo el de premio de cobranza.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
NUMERO 498.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de D. Ricardo Nouvilas y Aldan, Alférez que fué de infantería en situacion de reemplazo, y caso de verificarlo lo remitan a mi disposicion.

Logroño 2 de Julio de 1867.
—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 499.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 22 de Junio último la baja en el ejército del Teniente, 2.º Ayudante del cuerpo de E. M. de plazas don Pablo Mera y Rey, el cual desapareció del cuarto de ban-

deras del cuartel que ocupa el Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, donde se hallaba arrestado, y sugeto á la causa que se le instruye por ilegalidad en las cuentas de gastos ocurridos en las prisiones militares de San Francisco de Madrid, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura, y caso de verificarlo lo remitan a mi disposicion.

Logroño 2 de Julio de 1867.
—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 500.

Habiendo puesto en mi conocimiento el Alcalde de Pradillo que tenia depositada en la posada pública una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 24 de Junio último se encontró es-

traviada en la jurisdiccion de aquella villa, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda presentarse en el expresado pueblo á recogerla.

Logroño 2 de Julio de 1867.
—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo negro, marcarseis cuartas, hierro confuso en la anca derecha, orca en la horeja izquierda, herada de las dos manos, un collar con campanillas en el pesquezo.

NUMERO 482.

A continuacion se publican dos estados del Gefe del movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao que comprenden, uno los bultos

facturados, detenidos en el mes de Abril último y cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos en la Estacion de Briones, y el otro de los objetos encontrados en las Estaciones, via y trenes entre Logroño, Alcanadre, Haro, Reajo y Calahorra durante los meses de Abril y Mayo del presente año.

Los dueños de todos estos efectos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido, que trascurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta y su producto se aplicará á los Establecimientos de beneficencia, deducido el coste de custodia y almacenage, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 26 de Junio de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados detenidos en depósito sin que sus dueños se hayan presentado á recogerlos, y á cuya publicación puede procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Servicio.	Fecha de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Observaciones.
2 462	G. V.	21 Abril 1867.	Burgos.	Briones.	1 Cesta con una bota.	3 kos.	Z. Ruiz.	J. Ruiz.	

Bilbao 1.º de Junio de 1867.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos hallados en las Estaciones, en la Vía y en los Trenes á cuya publicación ha de procederse según el artículo 172 del Reglamento:

Número de orden.	Fecha en que se encontraron.	Nombre de la Estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se han hallado.
70	26 Abril.	Logroño.	1 pipa vacía.	Jefe de Estacion.	En el almacén.
3	17 Mayo.	Alcanadre.	1 gorra de hombre.	Lucio Alcalde, vigilante.	kilómetro 38.
18	14 "	Haro.	1 sombrero hongo viejo café oscuro.	Ambrosio Roman, capataz.	" 121.
1	6 "	Recajo.	1 sombrero hongo color café.	Leon Jugo, vigilante.	En la vía.
1	15 "	Calahorra.	1 manta listas azules.	Santiago Vijo, capataz.	kilómetro 29.
71	15 "	"	9 tablas pino y 2 cajas vacías.	Jefe de Estacion.	—En el almacén.

Bilbao 1.º de Junio de 1867.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

ANUNCIO.

AVISO IMPORTANTE.

Al leer la nueva tarifa para el franqueo obligatorio de la correspondencia pública inserta en el Boletín oficial del día 21 del corriente, me he apercibido de la necesidad en que se hallan los Administradores Subalternos de Rentas estancadas, los de Correos, Estanqueros, Ayuntamientos, Oficinas públicas y particulares, de proveerse de dicha tarifa así como de las pesas á que se refiere basadas en el sistema métrico decimal que tanto difiere del que ha venido rigiendo hasta el día, y con ese motivo he adquirido una porción de juegos completos de las expresadas pesas, cada uno de los cuales contienen lo siguiente:

PESAS DE METAL BRONCE ELEGANTEMENTE TORNEADAS.

Una de un gramo.	Dos de 10 gramos.	Dos de 100 gramos.
Dos de 2 gramos.	Una de 20 gramos.	Una de 200 gramos.
Una de 5 gramos.	Una de 50 gramos.	Una de 500 gramos.

Cada una de estas pesas contrastadas, va perfectamente colocada en

su respectivo hueco de una magnífica caja de nogal que encierra todo el juego, acompañando además un peso de metal dorado capaz de contener un paquete igual al peso total del juego.

Acompañará á estos juegos un cuaderno de 31 páginas que contiene el Real decreto de 15 de Mayo último, la Tarifa inserta en el Boletín del día 21 del corriente, adicionada con otra de la correspondencia para el extranjero y 19 tablas comparativas de las monedas y pesos actuales y las que en lo sucesivo han de regir.

El importe de todo lo que queda relacionado será 60 rs. vn.

También se proporcionarán en la casa del que suscribe pesas arregladas al nuevo sistema desde un kilogramo en adelante.

Logroño 21 de Junio de 1867.

Faustino Menchaca.

IMP. Y LIT. DE F. MENCHACA.